



Teléfono: 054-452289 info@munimarianomelgar.gob.pe www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

Resolución De Hlcaldía

Nro. 048-2022-MDMM

Mariano Melgar, 09 de Febrero del 2022

VISTO: El Expediente N° 00000738 de fecha 25 de enero del 2022, el Informe N° 014-2022-SCDU-GDelS-MDMM de fecha 28 de enero del 2022 del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Dictamen Legal N° 054-2022-GAJ/MDMM de fecha 08 de febrero del 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Distrital de

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Expediente Nº 00000738 de fecha 25 de enero del 2022, DOÑA VIRGINIA SILVIA SAAVEDRA CANI solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial con DON RICHARD EDWARD RODRIGUEZ RIVA, que habiendo transcurrido el plazo de dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía Nº 236-2021-MDMM, la cual declara la separación convencional de cuerpos de los cónyuges.

Que, mediante Informe Nº 014-2022-SCDU-GDelS-MDMM, el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior señala que al haber transcurrido más de dos meses de emitida y notificada a las partes la Resolución de Alcaldía Nº 236-2021-MDMM de fecha 09 de noviembre del 2021 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del D.S. Nº 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de las Municipalidades, corresponde emitir opinión legal respecto a la disolución del vínculo matrimonial celebrado con fecha 05 de enero de 1996, según Acta de Matrimonio Nº 04, de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.



Que, mediante Dictamen Legal Nº 54-2022-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que a través de la Ordenanza Municipal Ѻ 640-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal Nº 1081 –MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS. Que, mediante Expediente Nº 10265 de fecha 14 de Octubre del 2021, los cónyuges DON RICHARD EDWARD RODRIGUEZ PEÑA y DOÑA VIRGINIA SILVIA SAAVEDRA CUSACANI, solicitan la separación convencional, para los efectos de la evaluación jurídica y del adecuado pronunciamiento dentro de los Principios de Legalidad y Competencia establecido en la Ley 29227 y su reglamento D.S. 009-2008-JUS, deben acreditarse el cumplimiento de los presupuestos de orden sustantivo y procesal. En el caso presente los cónyuges, iniciaron el procedimiento de Separación Convencional de su vínculo matrimonial mediante el proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 236-2021-MDMM de fecha 09 de noviembre del 2021, se declaró legalmente la Separación Convencional de los cónyuges DON RICHARD EDWARD RODRIGUEZ PEÑA y DOÑA VIRGINIA SILVIA SAAVEDRA CUSACANI, suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de



NCIA

RITALDE

GERANCIA DE

JURIDICA

AMECUIPA

AIS



Teléfono: 054-452289

info@munimarianomelgar.gob.pe www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

Gananciales. Que, de acuerdo a la revisión del expediente, la Resolución de Alcaldía Nº 236-2021-MDMM de fecha 09 de noviembre del 2021, no ha sido impugnada por lo que ha quedado consentida y firme el acto conforme a lo dispuesto en el Art. 220° del TUO de la Ley 27444. Que, para efectos de la Declaración del Divorcio Ulterior que es la segunda fase del procedimiento no contencioso para la separación Convencional con Divorcio Ulterior, se tiene que acreditar el presupuesto temporal de dos meses de emitida la Resolución conforme al artículo 7 de la Ley Nº 29227 y en concordancia con el artículo 13 del Reglamento. En este contexto, la Resolución de Alcaldía Nº 236-2021-MDMM de fecha 09 de noviembre del 2021 y notificada a DON RICHARD EDWARD RODRIGUEZ PEÑA y DOÑA VIRGINIA SILVIA SAAVEDRA CUSACANI, el 12 de noviembre de 2021; en este estado con fecha 25 de enero del 2022 DOÑA VIRGINIA SILVIA SAAVEDRA CUSACANI presenta la solicitud de disolución del vínculo matrimonial que obra en el Expediente Nº 738-2022. Que ha revisado y verificado las fechas de la Resolución de Alcaldía ya citada, la solicitud de disolución del vínculo, y se acredita objetivamente el presupuesto temporal de dos meses; asimismo, existe la solicitud expresa del cónyuge de la disolución del vínculo matrimonial. En este orden de ideas en aplicación del art. 13º del citado D. S. 009-2008-JUS y de los arts. 354, 348 del Código Civil y 580 del Código Procesal Civil procede la solicitud de disolver el vínculo matrimonial de DON RICHARD EDWARD RODRIGUEZ PEÑA Y DOÑA VIRGINIA SILVIA SAAVEDRA CUSACANI, además debe disponerse la anotación e inscripción en el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar de la Región de Arequipa. Que, de conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo 4º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare la disolución del vínculo matrimonial mediante Resolución de Alcaldía toda vez que es competente para declarar la disolución del vínculo matrimonial el Alcalde que declaró la separación convencional.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el Dictamen Legal N° 054-2022-GAJ/MDMM, y con las facultades y atribuciones del que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, contraído por DON RICHARD EDWARD RODRIGUEZ PEÑA y DOÑA VIRGINIA SILVIA SAAVEDRA CUSACANI, acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la anotación de la presente Resolución, en el Acta de Matrimonio Nº 04 del 05 de Enero de 1996, de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la División de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para la anotación e inscripción en el Registro Civil, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Registro Personal de los Registros Públicos de Arequipa la nueva situación jurídica de los ex cónyuges DON RICHARD EDWARD RODRIGUEZ PEÑA y DOÑA VIRGINIA SILVIA SAAVEDRA CUSACANI, debiendo los administrados para tal efecto cumplir con realizar el pago de las tasas respectivas.

<u>ARTICULO CUARTO</u>.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEMAN

ALCALDE